

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE MADRID (APM), Y LA FUNDACIÓN MARÍA JESÚS ÁLAVA REYES

En Madrid, a 8 de Junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D.ª Victoria Prego de Oliver Tolivar**, con DNI 51695538W, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en (28006) Madrid, calle de Juan Bravo, 6, en representación de la **ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE MADRID (APM)**, con CIF G 28019198, en su calidad de PRESIDENTA DE LA APM.

Y de la otra **D.ª MARÍA JESÚS ÁLAVA REYES**, con DNI 2.491.816- L , mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, 28033 Madrid, calle de Arturo Soria 329, en representación de la **FUNDACIÓN MARÍA JESÚS ÁLAVA REYES**, con CIF G87069266, y número de registro 1758, en su calidad de PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN y a su vez como representante del **CENTRO DE PSICOLOGIA ALAVA REYES**.

EXPONEN

- 1.- Que la Asociación de la Prensa de Madrid, en el desarrollo de sus fines y por medio de las actividades que genera, mantiene contacto con asociados que, por situaciones relacionadas con su actividad personal y laboral, solicitan consejo para acceder a un tratamiento psicológico especializado.
- 2.- Que el Centro de Psicología Álava Reyes, que funciona desde 1988, es un gabinete de reconocido prestigio, en el que trabajan más de treinta profesionales de la psicología y la psiquiatría, que desarrollan su labor profesional en el centro sanitario de la Comunidad de Madrid, situado en la calle Arturo Soria, 329 (28033 Madrid)
- 3.- Que la Fundación María Jesús Álava Reyes, entre sus fines fundacionales, tiene como objetivo posibilitar la asistencia psicológica a personas que, por diferentes circunstancias, pudieran ver limitada su capacidad de acceso al psicólogo.
- 4.- Que el colectivo de personas agrupadas en el ámbito de actuación de la Asociación de la Prensa de Madrid podría ser destinatario de las acciones del Centro de Psicología Álava Reyes y de la Fundación María Jesús Álava Reyes. Por ello, ambas organizaciones vienen a otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primero. El principal objetivo de este convenio es facilitar al colectivo de asociados a la APM asistencia psicológica de calidad, a través de uno de los centros de Psicología más reconocidos de España.

Segundo. Para cumplir con tal objetivo, el Centro de Psicología Álava Reyes se compromete a dar cita preferente, en las 48 horas siguientes a la solicitud de sus servicios, a todos los asociados que deseen acudir al mencionado centro, y lo hagan por medio de la Asociación de la Prensa de Madrid; bien como asociados, o como familiares o allegados directos de éstos (cónyuges, parejas, hijos o padres).

Tercero. Que independientemente del Centro de Psicología Álava Reyes, la Fundación María Jesús Álava Reyes podrá atender a las personas que no puedan acceder al Centro y lo necesiten, siempre que acrediten su condición de periodista adscrito a la APM o familiar directo suyo, con una tarifa especial de 35 euros por sesión, lo que supone un descuento cercano al 60% de la cuota que se aplica en el Centro de Psicología Álava Reyes.

Cuarto. La existencia del presente acuerdo será hecha pública por las organizaciones implicadas. En el caso de la APM, lo hará por medio de sus canales de comunicación, boletín digital de la APM, links, banners o cualquier otro integrado en su propia página web.

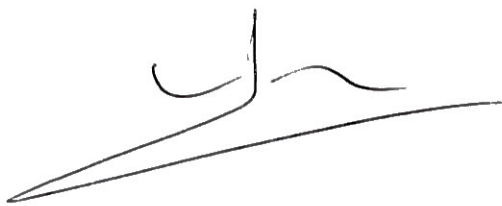
Las entidades autorizan, a tal fin, la utilización de sus respectivos logotipos, nombres y directrices de imagen externa, que se facilitarán recíprocamente, para dicho uso de forma exclusiva.

Quinto. El presente acuerdo de colaboración entrará en vigor a partir del momento de su firma, y tendrá una duración de dos años, renovables automáticamente por un periodo similar. No obstante, si alguna de los dos partes suscribientes así lo decidiera, podrá cancelarse previo aviso con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de conclusión en él fijada. El presente convenio podrá modificarse de mutuo acuerdo a solicitud de alguna de las entidades suscriptoras.

Sexto. La transmisión de información entre las organizaciones quedará limitada por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), LO 15/1999, así como por el respeto al derecho de confidencialidad hacia terceros.

Séptimo. El contrato no genera obligación distinta para ninguno de los firmantes, salvo las expresamente recogidas en el presente acuerdo, no derivándose derecho económico alguno.

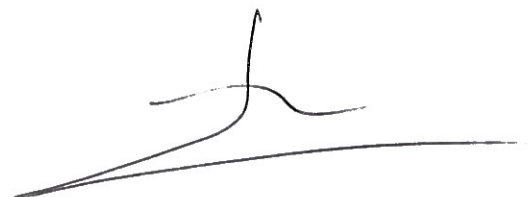
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede suscriben el presente documento en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en la fecha y el lugar indicados más arriba.



**CENTRO DE PSICOLOGÍA
ÁLAVA REYES**



**ASOCIACIÓN DE LA
PRENSA DE MADRID**



**FUNDACIÓN
MARÍA JESÚS
ÁLAVA REYES**